

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-184744- -00008-0000

Fecha: 2014-10-01 13:23:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 | PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Re: Expediente No. 13 184744

**Solicitud de Patente de Invención titulada: "TAMPÓN Y APLICADOR DE TAMPÓN
QUE COMPRENDEN UNA COMPOSICIÓN ACTIVADA POR HUMEDAD."**

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Ref: P2013/000031

RESPUESTA AL OFICIO No. 7988 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 8 de Julio de

2014

(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En atención a la sugerencia de ese Despacho sobre la fusión de la presente solicitud de patente con la solicitud No. 13 - 211207, porque comparten los elementos característicos, informo que el Solicitante acepta tal fusión, para lo cual presento junto con este memorial el pliego reivindicatorio que unifica la materia reivindicada en ambas solicitudes de patente.
2. Con el ánimo de mejorar la claridad de la materia reivindicada, y de unificar la materia reivindicada en la presente solicitud con la materia reivindicada en la solicitud de patente No. 13 - 211207, me permito presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado con 10 reivindicaciones el cual remplace en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones consisten en:

Reivindicación Nueva	Reivindicación Antigua	Modificación
1	1	Se incorporan las características definidas en las anteriores Reivindicaciones 3 a 6 y 9, y en la página 14, línea 14 de la Descripción, mediante el texto que se subraya: <u>Un aplicador de tampón que comprende por lo menos uno de un barril aplicador y un embolo, y una composición activada por humedad, caracterizado porque el aplicador de tampón comprende entre 0.01% y 200%, por peso del aplicador de tampón, de la composición activada por humedad, y porque la composición comprende desde 0.01% a 99.9% por peso, de un portador hidrofóbico, desde 1% a 60% por peso de un polímero de peso molecular alto que tiene un peso molecular entre 850,000 daltons y 8,000,000 daltons; y desde 0.01% a 40% de un surfactante; en donde el portador hidrofóbico es aceite mineral, el surfactante es Pareth-7 C₁₂₋₁₅, y el polímero de peso molecular alto es poliacrilato de sodio.</u>
3	7	Se reenumeran y se ajustan dependencias.
4	8	Se reenumeran y se ajustan dependencias.
5	10	Se reenumeran y se ajustan dependencias.
6	1 y 3 a 7 de la solicitud No. 13-211207	Se incorporan las características definidas en las anteriores Reivindicaciones 1, 3 a 7, de la anterior solicitud No. 13-211207, y en la página 14, línea 14 de la Descripción, mediante el texto que se subraya: <u>Un tapón que comprende por lo menos uno de un aplicador de tapón, una compresa y una cuerda de retiro, y una composición activada por humedad, caracterizado porque el tampón comprende entre 0.01% y 200%, por peso del aplicador de tampón, de la composición activada por humedad, y porque la composición comprende desde 0.01% a 99.9% por peso de un portador hidrofóbico, desde 1% a 60% por peso de un polímero de peso molecular alto que tiene un peso molecular entre 850,000 daltons y 8,000,000 daltons; y desde 0.01% a 40% de un surfactante; en donde el portador hidrofóbico es aceite mineral, el surfactante es Pareth-7 C₁₂₋₁₅, y el polímero de peso molecular alto es poliacrilato de sodio.</u>
8	9 de la solicitud No. 13-211207	Se reenumeran y se ajustan dependencias

9	10	Se define según la Reivindicación 10 de la anterior Solicitud No. 13 -211207.
10	8 de la solicitud No. 13-211207	Se reenumeran y se ajustan dependencias.

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, o aquella que se fusionara.

3. En respuesta a la solicitud del Examinador sobre el título de la invención, informo que como nuevo título se presenta: ***Tampón y aplicador de tampón que comprenden una composición activada por humedad.***

4. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la observación planteada por el Examinador a las Reivindicaciones 1 a 8 y 10 por caracterizar un producto mediante otro (composición), toda vez que una invención (producto) se define con base en el problema técnico a resolver, y como tal, un producto puede comprender diferentes características técnicas dirigidas a resolver el problema. En el presente caso, los problemas a resolver son la incómoda sensación de sequedad al insertar un aplicador de tampones o un tampón en la vagina, así como también la sensación estéticamente desagradable asociada con las composiciones anteriores para el revestimiento de tampones o aplicadores de tampones. Con base en los problemas técnicos identificados, la solución es una composición activada por humedad incorporada en un tampón o un aplicador de tampones, independiente de la estructura específica del tampón o del tampón aplicador, pero donde estos 2 elementos son necesarios para la invención, ya que la sola composición no resuelve el problema ni tampoco el tampón y aplicador solos. Así entonces, la composición es un elemento característico de la invención, que junto con el tampón o aplicador de tampón resuelve el problema técnico existente, y por lo tanto dicha composición debe aceptarse como un elemento caracterizante incorporado al aplicador de tampón y al tapón, respectivamente.

Si bien la definición de la invención con base en el problema técnico a resolver justifica la redacción actual de las reivindicaciones, informo a ese Despacho que éstas se han modificado a fin de establecer de manera específica todos los elementos

estructurales del aplicador de tampón y del tampón, para así dar una definición de éstos productos con base en la caracterización estructural comúnmente aceptada por ese Despacho. Así, en las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 6, se incorporan las partes constitutivas de los productos como son un barril aplicador y un embolo, para el caso del aplicador de tampón, y un aplicador de tapón, una compresora y una cuerda de retiro, para el caso del tampón. Asimismo se define el contenido de la composición con base en el peso total del producto (aplicador y tampón), los rangos de concentración de cada componente de la composición, así como también dichos componentes. De ésta manera, los productos de la invención se definen a partir de las características técnicas estructurales, que constituyen la solución al problema técnico existente, y solicito a ese Despacho retirar su objeción y continuar con el trámite.

5. En atención a la objeción planteada a la Reivindicación 1 por no definir los componentes de la composición ni sus rangos de proporción, ésta Reivindicación se ha modificado en el sentido de especificar que el portador hidrofóbico es aceite mineral, el polímero de alto peso molecular es poliacrilato de sodio, y que el surfactante es Pareth-7 C12-15, así como también los rangos de composición para cada componente. Solicito entonces tener por superada la objeción.

6. En respuesta a la observación del Examinador con respecto a los términos “balance hidrofílico/lipofílico bajo” y “por lo menos”, respetuosamente manifiesto que los mismos son claros para el versado en la materia. En particular, por “balance hidrofílico/lipofílico bajo” se indica el rango de valores para el balance hidrofílico/lipofílico entre 0 y 10, como se define en la Descripción.

Ahora, con respecto al término “por lo menos”, considero que a partir del contexto de las Reivindicaciones, se desprende que el aplicador puede comprender un barril aplicador o un embolo, o ambos, llevando a **tres claras posibilidades** para la estructura del aplicador de tampón, lo que de ninguna manera es impreciso o relativo. Asimismo, en la nueva Reivindicación 5, el término “por lo menos” indica sin lugar a imprecisión que uno o ambos del barril aplicador y el émbolo comprenden la composición activada por humedad. Lo anterior aplica también a las nuevas Reivindicaciones 6 y 10, con respecto al tampón y sus elementos constituyentes. Así entonces, solicito respetuosamente a ese Despacho reconocer que el término “por lo menos” no implica imprecisión o ambigüedad en el caso particular que nos ocupa.

7. En respuesta a las objeciones emanadas de la definición de algunos elementos característicos mediante expresiones generales en las Reivindicaciones 1 a 3, 5 y 7, me permito informar a ese Despacho que los compuestos de preferencia se han incorporado en las nuevas Reivindicaciones 1 a 6, de manera que el portador hidrofóbico se define como aceite mineral, y el polímero de alto peso molecular se define como poliacrilato de sodio. No obstante, considero que la expresión “aceite mineral” es clara para el versado en la materia técnica, reflejando una generalización adecuada de los compuestos que pueden emplearse en la invención. Solicito entonces a ese Despacho aceptar su inclusión en las Reivindicaciones sobre la base estos argumentos.

8. El Examinador considera que la frase “una composición activada por humedad” corresponde al resultado esperado y no se considera una característica técnica de la invención; no obstante, aclaro que dicha frase se incorpora en el preámbulo de las reivindicaciones independientes (nuevas 1 y 6), y por lo tanto, en el caso que se interprete como un resultado esperado, no se pretende la definición del tampón o aplicador de tampón con base en ésta propiedad de la composición, sino en su incorporación en una cantidad de 0.01% y 200%, por peso del aplicador de tampón/tampón, y los componentes específicos de la misma.

9. En respuesta a la objeción por incumplimiento del Artículo 18 de la Decisión 486, expongo las siguientes consideraciones que justifican su retiro.

En primer lugar, es preciso anotar que el problema técnico asociado con la presente invención es la fricción generada entre el aplicador de tampones o tampón y las superficies de las mucosas vaginales cuando el tampón se introduce dentro del cuerpo del usuario, así como los problemas asociados a las composiciones del arte previo utilizadas en tampones y aplicadores de tampones, y relacionados con la mejora en la sensación al tacto del usuario.

Ahora, con referencia al documento D1, considero que éste no enseña un artículo de cuidado personal femenino tal como un aplicador de tampón o tampón, impregnado con una composición, y por lo tanto no resuelve el mismo problema técnico que esta solicitud, o uno similar. Debe tenerse en cuenta que D1 se refiere a un producto cosmético, presente en la forma de un kit que comprende una película anhidra hidrosoluble y una composición acuosa. Este producto requiere que la película

hidrosoluble no éste incorporada dentro de la composición debido a su inestabilidad, y por lo tanto D1, mediante la provisión como elementos separados de una película hidrosoluble y una composición acuosa, resuelve el problema asociado a la incorporación de compuestos que tienen efectos beneficiosos para la piel dentro de una composición acuosa, y que no podían formularse en una única composición para su uso directo. Por lo tanto, el documento D1 no puede considerarse el documento del estado del arte más cercano a la presente invención, aún si el objeto de ésta invención fuese la composición en sí, ya que D1 no prevé composiciones estables sino un producto que comprende de manera separada elementos incompatibles (una película y una composición), y el producto cosmético final, obtenido tras el contacto de la película anhidra con la composición acuosa, es el resultado de dicha combinación y no un producto para ser comparado con la composición de la presente invención, que es estable.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifiesto que la afirmación del Examinador en cuanto a que D1 comprende todas las características técnicas de la presente invención, es equivocada, toda vez que D1 no revela una composición que comprende un polímero, sino es la película anhidra la que comprende el polímero antes de su combinación con la solución acuosa. Adicionalmente, llamo la atención del señor Examinador a la divulgación de la presente invención en cuanto a que en ésta se puede incorporar entre 0.01% a 50% de agua, sin que haya inestabilidad, hinchazón del polímero de alto peso molecular, o hinchazón del dispositivo de cuidado personal absorbente. Esto es contrario a las enseñanzas de D1, según el cual el polímero no se puede incorporar dentro de la composición acuosa debido a su inestabilidad.

De lo anterior, se puede concluir que D1 no afecta a la patentabilidad de la presente invención, y solicito se retiren las objeciones basadas en este documento.

En relación con D2, considero que el Examinador está haciendo un análisis en retrospectiva, ya que busca elementos individuales de la composición reivindicada en la divulgación de D2. Lo anterior no es posible, pues equivale a partir de los elementos reivindicados una vez la invención ya se conoce, sin realizar un esfuerzo para identificar una sugerencia de D2 para llegar a la solución propuesta por el solicitante, y no del momento en el que la invención no era conocida. No obstante, me permito manifestar que, aunque D2 menciona que la fricción entre el artículo absorbente y la piel constituye una agresión a la piel, el objeto de dicho documento es proporcionar composiciones que

son estables en la superficie del artículo absorbente, y que se entregan desde el lado del cuerpo del artículo absorbente a la piel del usuario con el fin de proteger, mantener o beneficiar la función de barrera a la piel contra daños físicos y agentes irritantes presentes en los fluidos corporales. Como tal, las composiciones de D2 resuelven un problema técnico diferente al de la presente invención y, a pesar de describir varias posibilidades de composiciones, no sugiere la selección específica de los componentes y los rangos en la composición que se dan a conocer en la presente invención, y que permiten su incorporación en aplicadores de tampones y tampones, de manera que se resuelven los problemas de fricción mediante el uso de una composición que se activa al ponerse en contacto con la humedad cuando se introduce en la vagina. Lo anterior es diferente de liberar agentes de beneficio para la piel que migran desde la superficie del pañal hacia la piel, protegiéndola de los compuestos irritantes presentes en los desechos corporales.

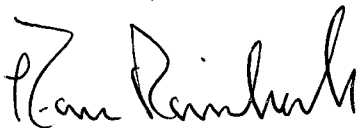
Habiendo aclarado el objeto de cada uno de los documentos citados para afectar el nivel inventivo de la presente invención, debe reconocerse que la combinación de los mismos no sugiere la incorporación de una composición en un aplicador de tampón o en un tampón de la manera que se reivindica en esta invención, para así reducir la fricción generada al introducir estos elementos en la vagina, así como también mejorar la sensación al tacto generada por los tampones y aplicadores del arte previo lo cuales emplean otras sustancias.

Por último, si bien no puede desconocerse el efecto real de la presente invención, me permito manifestar que aún si el problema a resolver fuese, como plantea el Examinador, la estabilidad de la composición dentro del aplicador del tampón o tampón, la divulgación de D2 no prevé una enseñanza específica que conduzca a seleccionar compuestos y rangos de composición adecuada para su aplicación específica en un aplicador de tampón o tampón.

10. En respuesta a la observación de ese Despacho con respecto a las características definidas en las reivindicaciones dependientes, manifiesto mi desacuerdo toda vez que, como ya se demostró, D1 no anticipa los elementos técnicos de la Reivindicación 1; por lo tanto, las reivindicaciones dependientes, que cuentan con todos estos elementos, no se ven afectadas en su altura inventiva.

11. Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, solicito se proceda a conceder la patente de invención, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Formato de fusión de solicitudes
- Recibo de pago de la tasa correspondiente a la fusión
- Nuevo pliego de reivindicaciones

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión	☐ División	☒ Fusión
☒ Patente de Invención	☐ Patente de Modelo de Utilidad	

2. Datos del solicitante

☐ Persona Natural	☒ Persona Jurídica
--	--

KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa ☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra

Documento de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/Pais de constitución	Dirección del titular	Ciudad
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐	Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico
--------------------------	--

3. Datos del apoderado:

J. IAN RAISBECK	79'376.996	135.799 del C.S. de la J.
Apellidos y Nombre	Documento de identificación	Tarjeta profesional

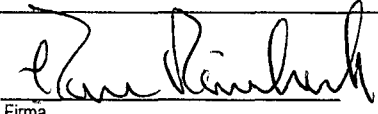
Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
Calle 90 No. 19-41, Oficina 602		Bogotá, D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
Notificaciones.patentes@roclaw.co	6011700	6011100

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite:		
CONVERSION Expediente No. _____ De: _____ A: _____	DIVISION Expediente No. _____ No. de divisionales _____	FUSION Expediente No. 13 184744 Expediente No. 13 211207

5. Comprobante de Pago No	_____	Fecha	DD	MM	AA
---------------------------	-------	-------	----	----	----

6. Anexos	
☒	Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☐	Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
7988	Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☒	Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐	Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
J. IAN RAISBECK Nombre y apellidos	 Firma
79'376.996 de Bogotá D.C. C.C.	T.P. 135.799 del C. S. de la J. Tarjeta Profesional

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 7988

- 5 1. Un aplicador de tampón que comprende por lo menos uno de un barril aplicador y un embolo, y una composición activada por humedad, caracterizado porque el aplicador de tampón comprende entre 0.01% y 200%, por peso del aplicador de tampón, de la composición activada por humedad, y porque la
- 10 hidrofóbico, desde 1% a 60% por peso de un polímero de peso molecular alto que tiene un peso molecular entre 850,000 daltons y 8,000,000 daltons; y desde 0.01% a 40% de un surfactante; en donde el portador hidrofóbico es aceite mineral, el surfactante es Pareth-7 C₁₂₋₁₅, y el polímero de peso molecular alto es poliacrilato de sodio.
- 15
2. El aplicador de tampón tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque el polímero de peso molecular alto tiene un peso molecular de 5,000,000 de daltons.
- 20
3. El aplicador de tampón tal y como se reivindica en la cláusula 1, en donde la composición además comprende un surfactante de balance hidrofílico/lipofílico bajo.
- 25
4. El aplicador de tampón tal y como se reivindica en la cláusula 3, caracterizado porque el surfactante de balance hidrofílico/lipofílico bajo es monooleato de sorbitan.
- 30
5. El aplicador de tampón tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque por lo menos uno del barril aplicador y del émbolo comprenden la composición.
- 35
6. Un tapón que comprende por lo menos uno de un aplicador de tapón, una compresa y una cuerda de retiro, y una composición activada por humedad, caracterizado porque el tampón comprende entre 0.01% y 200%, por peso del aplicador de tampón, de la composición activada por humedad, y porque la
- 40 composición comprende desde 0.01% a 99.9% por peso de un portador hidrofóbico, desde 1% a 60% por peso de un polímero de peso molecular alto que tiene un peso molecular entre 850,000 daltons y 8,000,000 daltons; y desde 0.01% a 40% de un surfactante; en donde el portador hidrofóbico es aceite mineral, el surfactante es Pareth-7 C₁₂₋₁₅, y el polímero de peso molecular alto es poliacrilato de sodio.
- 45
7. El tapón tal y como se reivindica en la cláusula 6, caracterizado porque el polímero de peso molecular alto tiene un peso molecular de 5.000.000 de Daltons.

8. El tapón tal y como se reivindica en la cláusula 6, caracterizado porque la composición además comprende un surfactante de balance hidrofílico/lipofílico bajo.

5 9. El tapón tal y como se reivindica en la cláusula 8, en donde el surfactante de balance hidrofílico/lipofílico bajo es monooleato de sorbitán.

10. El tapón tal y como se reivindica en la cláusula 6, caracterizado porque por lo menos uno de la compresa y la cuerda de retiro comprende la composición.

10

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 104189

Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2014 - 16:31:15

RECIBIDO DE : RAISBECK OSMAN

NI 900.400.567

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	389945290	29/09/2014	128.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	84 FUSION DE SOLICITUD	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-184744- -00008-0000

Fecha: 2014-10-01 13:23:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pls 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 30 de 2014 - 16:31:15